



Exp. No.0564/15 agosto/2017
310.28



Nº 1303

RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES" 22 AGO 2017

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades
legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y la Resolución
No.0907 de 28 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO

En atención a oficio con radicado 5451 de 25 de julio de 2017, la señora NIDIA
HERNANDEZ CARDERA, identificada con cédula de ciudadanía No.22.884.523,
solicita a esta Corporación permiso para tumbiar un árbol de mamón que está
ubicado en la cerca de su casa en el corregimiento de Sabaneta en jurisdicción de
Betulia, ya que está a punto de caerse sobre su vivienda. Y se remitió a la
Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 08 de agosto y
concepto técnico No. 0853 de 11 de agosto de 2017 respectivamente, por
funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Al llegar al sitio de la visita ubicado en la calle 31-45 Barrio San José,
Corregimiento de Sabaneta, Municipio de San Juan de Betulia, con
coordenadas X: 876985 Y: 1518750 Z: 120m, se observó un (01) árbol de la
especie mamón (*Melicoccus bijugatus*), plantado en la cerca divisoria en la
propiedad del señor RAFAEL SUAREZ TOVAR.
- El árbol presenta regular estado fitosanitario, no presenta follaje debido a
una poda técnica y de embellecimiento que le practicaron debido a la gran
extensión de sus ramas, para evitar fracturas de las mismas debido a
fuertes vientos, este presenta raíces expuestas con leve inclinación de su
fuste hacia la vivienda de la solicitante lo que favorece a que pueda sufrir
volcamiento, este presenta un CAP de uno punto noventa y cinco metros
(1.95m) y una altura aproximada de ocho metros (8m).
- El árbol en mención está generando gran peligro al propietario de la
vivienda en donde se encuentra plantado como para los vecinos que
residen cerca a este, dado que podría sufrir volcamiento debido a fuertes
vientos y lluvias que se están presentando en la zona, por lo que se hace
necesario aprovechar y/o talar la especie arbórea ya citada, para evitar el
peligro que se pueda generar en las viviendas aledañas al espécimen. La
visita fue atendida por el señor WILBER SUAREA LOPEZ, hijo del
propietario de la vivienda donde esta plantado el árbol.

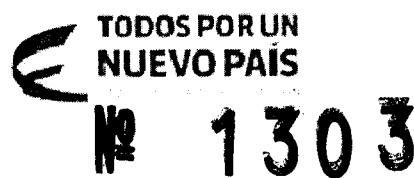
CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece dentro de los
principios generales ambientales: "La biodiversidad del país, por ser patrimonio
nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y
aprovechada en forma sostenible.

Que el artículo 31 numeral 9º de la precitada ley, señala dentro de las funciones
de la Corporaciones Autónomas Regionales es la de otorgar concesiones,
permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso,
aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el
desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar



Exp. No.0564/15 agosto/2017
310.28



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

22 AGO 2017

permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

El Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al señor **RAFAEL SUAREZ TOVAR**, para realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Mamón (*Melicoccus bijugatus*), el cual se encuentra plantado en un predio de su propiedad ubicado en la calle 31-45 Barrio San José, Corregimiento de Sabaneta, Municipio de San Juan de Betulia, en las coordenadas X: 876985 Y: 1518750 Z: 120m, el cual está generando peligro a su vivienda y a las aledañas, por tener sus raíces expuestas con leve inclinación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Autorizar al señor **RAFAEL SUAREZ TOVAR**, para realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Mamón (*Melicoccus bijugatus*), el cual se encuentra plantado en un predio de su propiedad ubicado en la calle 31-45 Barrio San José, Corregimiento de Sabaneta, Municipio de San Juan de Betulia, en las coordenadas X: 876985 Y: 1518750 Z: 120m, el cual está generando peligro a su vivienda y a las aledañas, por tener sus raíces expuestas con leve inclinación.

Árbol	Nombre común	Nombre científico	Circunferencia (m)	Altura (m)	Estado	Coordenadas
1	Mamón	Mwelicoccus bijugatus	1,95	8	Regular	X:876985 Y:1518750 Z:120m

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de un (01) árbol de la especie solicitada.

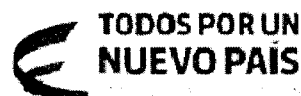
ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el aprovechamiento forestal será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal.

ARTICULO QUINTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.



Exp. No.0564/15 agosto/2017
310.28



Nº 1303

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

22 AGO 2017

ARTICULO SEXTO: El autorizado **no** podrá comercializar ni movilizar los productos forestales del aprovechamiento autorizado.

ARTICULO SEPTIMO: El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de CINCO (05) árboles, en especies maderables, ornamentales y frutales nativas de la región y sembrarlos en un área determinada, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Este corte está exento del cobro de las tasas de aprovechamiento forestales dado a que la especie arbórea está volcada representando peligro en el sector donde se encuentra plantada

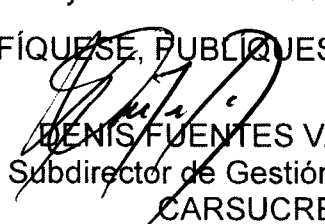
ARTÍCULO NOVENO: Una vez ejecutoriado y vencido el término, remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realicen visita seguimiento y verifiquen el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO DECIMO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO UNDECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO DUEDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DENIS FUENTES VÁSQUEZ
Subdirector de Gestión Ambiental
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Noris Viloria Mercado	Secretaria	
Revisó	Jorge Jaraba Díaz	Secretario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

*Transm
2010-22/10
C. N. G.*